



Resolución Directoral

N° 0336 -2020-MTC/21

Lima, 16 NOV. 2020

VISTOS:

El Memorando N° 1892-2020-MTC/21.GO y el Informe N° 051-2020-MTC/21.GO.JCVC, emitidos por la Gerencia de Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;

Que, el 4 y 12 de abril de 2016, el Perú suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante "BID" y el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento, en adelante "BIRF", los Contratos de Préstamo N° 3587/OC-PE y N° 8562-PE, respectivamente, para el cofinanciamiento del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional (PATS), el cual tiene como objetivos contribuir a la reducción de los costos de



operación vehicular, del tiempo de viaje y al fortalecimiento de la gestión vial descentralizada;

Que, en ese orden de ideas, PROVIAS DESCENTRALIZADO es responsable del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS , el cual es financiado con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y recursos de contrapartida del Gobierno Peruano, cuyo Manual de Operaciones (MOP – PATS) aprobado a través de la Resolución Directoral N° 379-2016-MTC/21 y modificados por Resolución Directoral N° 416-2018-MTC/2, N° 086-2019-MTC/21 y N° 270-2019-MTC/21, establece como sus objetivos generales: (i) facilitar el acceso vial sostenible de la población rural del Perú a servicios públicos básicos para contribuir a la reducción de pobreza; y, (ii) contribuir a mejorar la competitividad del país reduciendo los costos de transporte en caminos vecinales asociados a corredores logísticos prioritarios; asimismo, tiene los siguientes objetivos específicos: (i) contribuir a la reducción de los costos de operación vehicular; (ii) contribuir a la reducción del tiempo de viaje; y, (iii) contribuir al fortalecimiento de la gestión vial descentralizada;

Que, con fecha 18 de setiembre de 2019, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el CONSORCIO SUPERVISOR CAMINOS VECINALES, integrado por TPF GETINSA EUROESTUDIOS S.L. SUCURSAL EN PERÚ y MTV PERÚ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en adelante el "Supervisor", suscribieron el Contrato N° 144-2019-MTC/21 (derivado del procedimiento de contratación CONV-PROC N° 42-2019-MTC/21-SBCC-1), para la supervisión de la obra: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DV. SAYWITE-CACHORA-UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN PEDRO DE CACHORA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con un plazo de ejecución de ciento treinta (130) días calendario, y por el monto de S/ 523 401.44 (Quinientos veintitrés mil cuatrocientos uno con 44/100 Soles), financiado mediante Contrato de Préstamo: BIRF: 8562-PE y recursos de contrapartida nacional;

Que, con fecha 27 de setiembre de 2019, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Contratista CONSORCIO VIAL APURIMAC (conformado por las empresas JAGUI S.A.C. y WEIHAI CONSTRUCTION GROUP COMPANY LIMITED), en adelante el "Contratista", suscribieron el Contrato N° 149-2019- MTC/21 (derivado del procedimiento de contratación CONV N° 35-2019-MTC/21-LPN-2) para la ejecución de la obra: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DV. SAYWITE-CACHORA-UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN PEDRO DE CACHORA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC", con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, y por el monto de S/ 7 242 768.98 (Siete millones doscientos cuarenta y dos mil setecientos sesenta y ocho con 98/100 Soles), financiado mediante el Contrato de Préstamo: BIRF: 8562-PE;

Que, mediante Resolución Directoral N° 494-2019-MTC/21 del 30 de diciembre de 2019, se aprobó en parte la Ampliación de Plazo N° 01 (Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación de Obra) al Contrato N° 149-2019- MTC/21 por veintitrés (23) días calendario, difiriéndose la fecha término de ejecución de la obra al 05 de febrero de 2020. Asimismo, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 (Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación de Supervisión) al Contrato N° 144-2019-MTC/21, difiriéndose el plazo de la supervisión de campo hasta el 05 de febrero de 2020 y la recepción y liquidación de obra se extiende hasta el 16 de marzo de 2020;





Resolución Directoral

Que, mediante Adenda N° 01 del Contrato N° 149-2019-MTC/21 de fecha 28 de febrero de 2020, las partes acuerdan formalizar la paralización del plazo de ejecución de la Obra, desde el 16 de diciembre de 2019 hasta el 15 de abril de 2020, por causal de fuerza mayor por evento climatológico adverso, no atribuible a las partes;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 222-2020-MTC/21 del 26 de agosto de 2020, se aprobó en parte la Ampliación de Plazo N° 02 (Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación de Obra) al Contrato N° 149-2019- MTC/21 por dieciocho (18) días calendario, difiriéndose la fecha término de ejecución de la obra al 28 de setiembre de 2020. Asimismo, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 (Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación de Supervisión) al Contrato N° 144-2019-MTC/21, difiriéndose el plazo de la supervisión de campo hasta el 28 de setiembre de 2020 y la recepción y liquidación de obra se extiende hasta el 07 de noviembre de 2020;



Que, a través de la Resolución Directoral N° 238-2020-MTC/21 del 10 de setiembre de 2020, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 03 (Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación de Obra) al Contrato N° 149-2019- MTC/21 por dieciséis (16) días calendario, difiriéndose la fecha de término de ejecución de la obra al 14 de octubre de 2020. Asimismo, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 03 (Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación de Supervisión) al Contrato N° 144-2019-MTC/21, difiriéndose el plazo de la supervisión de campo hasta el 14 de octubre de 2020 y la recepción y liquidación de obra se extiende hasta el 23 de noviembre de 2020;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 296-2020-MTC/21 del 26 de octubre de 2020, se declaró improcedente la Ampliación de Plazo N° 04 al Contrato N° 149-2019-MTC/21;



Que, a través de la Resolución Directoral N° 298-2020-MTC/21 del 27 de octubre de 2020, se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 (Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación de Obra) al Contrato N° 149-2019-MTC/21 por ocho (08) días calendario, difiriéndose la fecha de término de ejecución de la obra al 22 de octubre de 2020. Asimismo, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 04 (Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación de Supervisión) al Contrato N° 144-2019-MTC/21, difiriéndose el plazo de la supervisión de campo hasta el 22 de octubre de 2020 y la recepción y liquidación de obra se extiende hasta el 01 de diciembre de 2020;



Que, a través de la Carta N° 111-2020-CVA presentada al Supervisor el 28 de octubre de 2020, el Contratista solicitó la aprobación de la Variación de Obra por Mayores Metrados N° 02 al Contrato N° 149-2019-MTC/21 por el monto de S/ 96 579.04 (Noventa y seis mil quinientos setenta y nueve con 04/100 Soles), a consecuencia de la deficiencia del Expediente Técnico, respecto a la actividad de BASE ESTABILIZADA CON EMULSIÓN ASFALTICA y el replanteó de los anchos, por los vacíos en uno de los costados de la calzada, la cual se ve descubierta por los trabajos realizados con terraplén con material de cantera y base estabilizada con emulsión asfáltica, lo que puede producir filtraciones que afecten la conformación de la calzada, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO POR MAYOR METRADO:

PART.	DESCRIPCION	UND.			PRESUPUESTO MAYOR METRADO
			MAYOR METRADO	P.U. OFERTADO	
02	<u>MOVIMIENTO DE TIERRAS</u>				
2.02	TERRAPLEN CON MATERIAL DE CANTERA	M3	171.39	61.49	10,538.77
03	<u>PAVIMENTO</u>				
3.01	BASE GRANULAR ESTABILIZADA CON EMULSION ASFALTICA (e=0.15)	M3	304.59	192.83	58,734.09
TOTAL, COSTO DIRECTO					69,272.86
GASTOS GENERALES			13.1510898%		9,110.14
UTILIDAD			5.0000%		3,463.64
SUB TOTAL					81,846.64
I.G.V.			18.0000%		14,732.40
TOTAL, PRESUPUESTO					96,579.04



Que, mediante la Carta N° 103-CSCV-2020-JS del 02 de noviembre de 2020, el Supervisor emitió opinión favorable respecto a la solicitud de Variación de Obra por Mayores Metrados N° 02 al Contrato N° 149-2019-MTC/21 presentada por el Contratista, sustentada en los sobrecostos que son necesarios para la protección de la vía, siendo que la cantidad de insumo y material es mayor a lo estipulado en el Expediente Técnico, lo que genera un mayor costo que no requiere autorización previa para su ejecución, por lo tanto, se ejecutaron unos mayores anchos en la plataforma de la vía para proteger y salvaguardar la plataforma con base estabilizada y bicapa, de acuerdo al siguiente detalle:





Resolución Directoral

Proyecto :	*MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DV. SAYWITE - CACHORA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, PROVINCIA DE ABANCAY, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CACHORA*,				
Propietario :	PROVIAS DESCENTRALIZADO				
Fecha :	OCTUBRE DEL 2020				
Tramo :	CAMINO VECINAL DV. SAYWITE-CACHORA, L=16+00 KM				
PART.	DESCRIPCION	UND.	METRADOS		
			SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO	SEGÚN REPLANTEO EN OBRA	METRADO ADICIONAL DE OBRA POR MAYORES METRADOS
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
2.02	TERRAPLEN CON MATERIAL DE CANTERA	m3	4765.77	4936.34	170.57
03	PAVIMENTOS				
03.01	BASE GRANULAR ESTABILIZADA CON EMULSION ASFALTICA (e=15cm)	m3	14226.15	14529.70	303.55
PART.	DESCRIPCION	UND.	METRADO ADICIONAL	P.U.	PRESUPUESTO MAYOR METRADO
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
2.02	TERRAPLEN CON MATERIAL DE CANTERA	m3	170.57	S/61.49	S/10,488.27
03	PAVIMENTOS				
03.01	BASE GRANULAR ESTABILIZADA CON EMULSION ASFALTICA (e=15cm)	m3	303.55	S/192.83	S/58,532.75
TOTAL, COSTO DIRECTO					S/69,021.12
GASTOS GENERALES			13.15%		S/9,077.03
UTILIDAD			5.00%		S/3,451.05
SUB TOTAL					S/81,549.20
I.G.V.			18.00%		S/14,578.85
TOTAL, PRESUPUESTO					S/96,128.05



CONSORCIO SUPERVISOR CAMINOS VECINALES
 Ing. César Augusto Tenorio Olano
 Jefe de Supervisión
 CIR N° 14202

Que, mediante el Memorando N° 787-2020-MTC/21.APU de fecha 04 de noviembre de 2020, la Unidad Zonal de Apurímac remite a la Gerencia de Obras el Informe N° 146-2020-MTC/21.AYC.APD del Especialista Regional, con el cual brinda opinión favorable respecto a Variación de Obra por Mayores Metrados N° 02 al Contrato N° 149-2019-MTC/21 presentada por el Contratista;



Que, por medio del Memorando N° 1892-2020-MTC/21.GO y el Informe N° 051-2020-MTC/21.GO.JCVC, la Gerencia de Obras señala que el Contratista solicita la Variación de Obra por Mayores Metrados N° 02 al Contrato N° 149-2019-MTC/21; sin embargo, al

no haberse aprobado ninguna anterior, en adelante se considerará como Variación de Obra N° 01 (Por Mayores Metrados) al Contrato N° 149-2019-MTC/21, asimismo, mediante los documentos antes referidos, se emite opinión técnica favorable para la aprobación de dicha variación, por el monto de S/ 87 656.12 (Ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y seis con 12/100 Soles), por lo siguiente:

"(...)

9.1.2 Presupuesto de Variación de Obra presentado por el Contratista.

- El Contratista con Carta N° 111-2020-CVA, presenta su Presupuesto de Variación de obra por mayores metrados por sobreechamientos en la vía, estimado en S/ 96,579.04 incluido IGV.

Anotaciones de cuaderno de obra:

- Asiento N° 137 del Contratista, de fecha 08.09.2020.
Se indica a la supervisión que de la progresiva km 5+500 al km 15+660, el contratista efectuó la colocación de base granular con emulsión asfáltica de 0.15m de espesor, en sobreechamientos sumando un total de 198.64m³, las mismas que serán valorizadas para su pago correspondiente lo cual fue verificado por los técnicos de la supervisión.
- Asiento N° 141 del Contratista, de fecha 16.09.2020
Asimismo, se consulta a la supervisión que a partir de la progresiva km 6+400 al km 10+000 se presenta en la calzada vacíos en uno de los costados de la base granular estabilizada con emulsión asfáltica (e=15cm) tal como se puede mostrar en el gráfico.

De la figura se nota que la base granular con emulsión asfáltica esta descubierta al espacio vacío y en tiempo y/o época de precipitaciones pluviales se producirán filtraciones que pueden afectar la conformación de la calzada, por lo que el contratista realiza las respectivas consultas a la supervisión.

- Asiento N° 145 del Contratista, de fecha 22.09.2020
La supervisión no emitió opiniones y/o sugerencia alguna, por lo que el contratista realiza sobreechamientos en la base granular estabilizada con autorización de la supervisión.
- Asiento N° 146 del Contratista, de fecha 23.09.2020
Se indica a la Supervisión que el contratista ejecuta la construcción de sobreechamientos en la colocación de la partida 03.01 Base granular estabilizada con emulsión asfáltica (e=15cm), tal como consta a los técnicos de la supervisión como se indica en el asiento N° 137, por lo que solicitamos el pronunciamiento de la supervisión, para continuar con la colocación de sobreechamientos en la partida 03.02 Tratamiento superficial bicapa.
- Asiento N° 148 del Contratista, de fecha 25.09.2020
Respecto a los sobreechamientos de base granular con emulsión asfáltica y tratamiento superficial bicapa se efectuó y ejecutará con presencia y autorización de la supervisión.

- El Contratista sustenta la necesidad de ejecutar la Variación de Obra por mayores metrados, por sobreechamientos en la vía, correspondiente a las partidas 02.02 Terraplén con material de cantera y 03.01 Base Granular estabilizada con e emulsión asfáltica (e=15cm).

- Concluye a su vez en que existe la necesidad de ejecutar mayores metrados en las partidas existentes las cuales sustenta el residente de obra mediante anotación en el cuaderno de obra y medios probatorios (planilla de metrados), los cuales fueron identificados en la evaluación del expediente técnico, por lo que la variación de obra por mayores metrados cumple con las condiciones que establece el marco normativo para ser calificado como tal por ser indispensable y necesario para cumplir con las metas del proyecto.

- Los mayores metrados sustentados en función a los sobreechamientos de la vía con material de terraplén y base estabilizada con emulsión asfáltica, los cuales se ven vacíos a uno de los lados de la calzada, lo cual es necesario cubrir los sobreechamientos para mayor tiempo de vida de la calzada por lo cual deben ser reconocidos debido a las secciones de vía encontrados.

(...)

9.1.5 Pronunciamiento de la Gerencia de Obras.





Resolución Directoral

- Coincidiendo con la fundamentación del contratista, la Variación de Obra por Mayores Metrados – Sobreanchos en la Vía, se concibe dentro de la causal de deficiencia del Expediente Técnico.
- La Variación de Obra por Mayores Metrados – Sobreanchos en la Vía, se formuló tomado en consideración el precio unitario del presupuesto contractual, así también los gastos generales propios de dicha prestación adicional, también incluye la utilidad del presupuesto contratado y los impuestos correspondientes.
- La necesidad de la Variación de Obra por Mayores Metrados – Sobreanchos en la Vía, fue anotada en cuaderno de obra mediante asiento N° 137 y puesto de conocimiento al supervisor de obra.
- Los sobreanchos en la vía se traducen en mayores metrados de las partidas 02.02 Terraplén con Material de Cantero y 03.01 Base Granular estabilizada con emulsión asfáltica (e=0.15m).
- Coincidiendo con el análisis del Supervisor y de la Coordinación Zonal Apurímac, la aprobación de la Variación de Obra por Mayores Metrados – Sobreanchos en la Vía, resulta indispensable y necesaria para dar cumplimiento a las metas previstas en el contrato principal, se ejecutaron unos mayores anchos en la plataforma de la vía para proteger y salvaguardar la plataforma con base estabilizada y bicapa.



9.2 PRESUPUESTO DE LA VARIACIÓN DE OBRA POR MAYORES METRADOS – SOBREANCHOS EN LA VÍA:

- Después del análisis y evaluación por parte de la Gerencia de Obras, se plantea un Presupuesto por Variación de Obra por Mayores Metrados - Sobreanchos en la Vía, el cual asciende a la suma de S/ 87,656.12 monto el cual incluye I.G.V., desgregado en los siguientes conceptos:

PRESUPUESTO DE LA VARIACIÓN DE OBRA POR MAYORES METRADOS – SOBREANCHOS EN LA VÍA					
Presupuesto	1101001	MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL DV. SAYWITE - CACHORA			
Subpresupuesto	001	MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL DV. SAYWITE - CACHORA			
Cliente	PROMAS DESCENTRALIZADO				
Lugar	APURIMAC - ABANCAY - SAN PEDRO DE CACHORA				
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.02	TERRAPLÉN CON MATERIAL DE CANTERA	M3	170.57	61.49	10,488.35
03	PAVIMENTOS				
03.01	BASE GRANULAR ESTABILIZADA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA (e=15 cm)	M3	303.55	192.83	58,533.55
COSTO DIRECTO					69,021.90
GASTOS GENERALES			2.625%		1,811.85
UTILIDAD			5.00%		3,451.10
SUBTOTAL					74,284.85
IGV			18.00%		13,371.27
TOTAL					87,656.12



GASTOS GENERALES DE LA VARIACIÓN DE OBRA POR MAYORES METRADOS – SOBREANCHOS EN LA VÍA:

El Presupuesto de la Variación de Obra por Mayores Metrados – Sobreanchos en la Vía, le corresponde los gastos generales variables que afectan el cronograma de obra.

	Contrato de Obra	Presupuesto por Variación de Obra por Mayores Metrados - Sobreanchos en la Vía	Comentario
Total % Gastos Generales	9.959%	2.625%	El monto de GGV correspondiente a la variación de obra es de S/1,811.85

9.3 INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE LA VARIACIÓN DE OBRA POR MAYORES METRADOS – SOBREANCHOS EN LA VÍA:

El Presupuesto de la Variación de Obra por Mayores Metrados – Sobreanchos en la Vía, por el monto ascendente a S/ 87,656.12, tiene una incidencia de 1.21% con respecto al monto del contrato principal:

Descripción	Monto con IGV	Incidencia Parcial	Incidencia Acumulada
Monto del Contrato Principal	S/ 7,242,768.98		
Presupuesto de la variación de obra por mayores metrados – sobreanchos en la vía	S/ 87,656.12	1.21%	1.21% < 15%
Monto del Contrato Actualizado	S/ 7,330,425.10		

Del cuadro presentado, se resalta que el trámite del presente Presupuesto por Mayores Metrados – Sobreanchos en la Vía no supera el 15% del monto original del contrato suscrito, por lo que no se requiere de la No objeción del banco financiador.

9.4 CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL PRESUPUESTO DE LA VARIACIÓN DE OBRA POR MAYORES METRADOS – SOBREANCHOS EN LA VÍA:

Mediante Memorando 1192-2020-MTC/21.GO, se solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la ampliación del crédito presupuestario para la atención de mayores metrados de la obra, dicha oficina remitió el Formato de Certificación Presupuestal N° 918-2020-OPP.PRES, por el monto de S/ 376,394.74, como ampliación de la Certificación Presupuestal N° 108, monto que cubre el presupuesto de la presente variación, dicha certificación es necesaria para continuar con el trámite de la presente aprobación del Presupuesto de la Variación de Obra por Mayores Metrados – sobreanchos en la vía, de la obra: Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal: Dv. Saywite – Cachora, ubicado en el distrito de San Pedro de Cachora, provincia de Abancay, departamento de Apurímac.

(...)"

Que, el Contrato N° 149-2019- MTC/21 ha sido suscrito bajo el ámbito del PATS, el que se regula, por las disposiciones contractuales y por las normas de contrataciones del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) también conocido como Banco Mundial, no aplicándose la Ley ni el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¹;

¹ Según lo dispuesto en el literal f) del artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 modificada por el Decreto Legislativo 1444, norma vigente a la fecha de convocatoria del presente procedimiento de contratación, establece como supuesto excluido del ámbito de aplicación de la antes mencionada Ley "a las contrataciones realizadas de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de una organización internacional, Estados o entidades cooperantes, siempre que se deriven de operaciones de endeudamiento externo y/o donaciones ligadas a dichas operaciones" (el resaltado es nuestro); por lo que el proceso de contratación CONV N° 35-2019-MTC/21-LPN para la ejecución de la Obra: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DV. SAYWITE-CACHORA-UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN PEDRO DE CACHORA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC", del cual deriva el Contrato N° 149-2019- MTC/21, se encontraría inmerso en el supuesto de hecho de la norma antes descrita.





Resolución Directoral

Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 6.1.2.4 del MOP – PATS, *"Las adquisiciones financiadas con fuente de recursos BIRF, serán realizadas por PVD y se regirán según las disposiciones establecidas en el Contrato de Préstamo; las "Normas de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios distintos a los de consultoría con Préstamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial" y Las Normas "Selección y Contratación de Consultores con Préstamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial", de enero del 2011 y revisadas en julio del 2014";*

Que, el literal (ff) del numeral 1 de las Condiciones Generales del Contrato N° 149-2019- MTC/21, establece que **una variación es una instrucción impartida por el Gerente del Proyecto que modifica las obras (El resaltado es nuestro);**

Que, conforme a lo estipulado en el numeral 38.6 de las Condiciones Generales del Contrato N° 149-2019- MTC/21 referida a las variaciones, *"cuando los trabajos correspondientes a la variación coincidan con un rubro descrito en la lista de cantidades y si, a juicio del Gerente de Proyecto, la cantidad de trabajo o su calendario de ejecución no produce cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la subcláusula 39.1, para calcular el valor de la variación se usará el precio indicado en la lista de cantidades. Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidiera con los rubros de la Lista de Cantidades, el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos";*



Que, sobre el particular, el numeral 37.1 de las Condiciones Generales del Contrato N° 149-2019-MTC/21 referida a las modificaciones al Precio del Contrato, establece que *"Si la cantidad final de los trabajos ejecutados difiere en más de 25% de la especificada en la Lista de Cantidades para un rubro en particular, y siempre que la diferencia exceda el 1% del Precio Inicial del Contrato, el Gerente del Proyecto ajustará los precios para reflejar el cambio. El Gerente del Proyecto no ajustará los precios debido a diferencias en las cantidades si con ello se excede el Precio Inicial del Contrato en más del 15%, a menos que cuente con la aprobación previa del Contratante";*



Que, por su parte, los numerales 31.1 y 31.2 de las Condiciones Generales del Contrato N° 149-2019-MTC/21 dispone lo siguiente:



"31.1 El Contratista deberá advertir al Gerente de Proyecto lo antes posible sobre la posibilidad de futuros eventos específicos o circunstancias que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras. El Gerente del Proyecto podrá solicitarle al Contratista que presente una estimación de los efectos esperados en el Precio del Contrato y en la fecha de terminación a raíz del evento o circunstancia. El Contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible.

31.2 El Contratista colaborará con el Gerente de Proyecto en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante de los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenare el Gerente de Proyecto " (El resaltado es nuestro);

Que, el numeral CGC 38.2 de las Condiciones Especiales del Contrato N° 149-2019-MTC/21 dispone que "Las variaciones se tramitan de la siguiente manera:

Cuando el Gerente de Proyectos la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. El Contratista deberá proporcionarle dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Gerente de Obras, así lo hubiera determinado. El Gerente de Obras deberá analizar la cotización antes de ordenar la Variación.

Los presupuestos adicionales serán formulados con los montos contratados y/o precios pactados y los gastos generales fijos y/o variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto contratado y los impuestos correspondientes.

La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales deber ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el Supervisor o por el CONTRATISTA. El Supervisor debe comunicar al CONTRATANTE sobre la necesidad de elaborar el Expediente técnico de la prestación adicional, que estará a cargo del CONTRATISTA.

Concluida la elaboración del expediente técnico por parte del CONTRATISTA, el Supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir al CONTRATANTE, el Informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho Informe, el CONTRATANTE cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al CONTRATISTA la resolución mediante la que se pronunciará sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. (...)

Que, en atención a lo antes expuesto, de acuerdo a lo señalado por el Contratista y el Supervisor, la Gerencia de Obras coincide con que se ha generado mayores metrados en las partidas 2.02 TERRAPLEN CON MATERIAL DE CANTERA y 3.01 BASE GRANULAR ESTABILIZADA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA (e=0.15), el mismo que ha sido debidamente anotado en el Cuaderno de Obra, específicamente en los Asientos N° 137, 141, 145, 146 y 148 del Contratista;

Que, asimismo, la Gerencia de Obras al realizar el cálculo correspondiente a la Variación de Obra N° 01 (Por Mayores Metrados) al Contrato N° 149-2019-MTC/21, determinó técnicamente que dicha variación asciende al monto de S/ 87 656.12 (Ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y seis con 12/100 Soles), monto que se encuentra cubierto con el Formato de Certificación Presupuestal N° 918-2020-OPP.PRESS, con una incidencia de 1.21% que no supera el 15% indicado en las políticas de adquisiciones del BIRF, por lo que no será necesaria la "no objeción" de dicho Banco;

Que, a través del Informe N° 929 -2020-MTC/21.OAJ del 13 de noviembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta el sustento técnico de la Gerencia de Obras y el marco normativo y contractual, emite opinión favorable en torno a la aprobación





Resolución Directoral

de la Variación de Obra N° 01 (Por Mayores Metrados) por el monto de S/ 87 656.12 (Ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y seis con 12/100 Soles), al cumplir con las disposiciones previstas en el Contrato N° 149-2019-MTC/21;

Con el visto bueno de la Gerencia de Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, la Resolución Directoral N° 379-2016-MTC/21, modificada por las Resoluciones Directorales N° 416-2018-MTC/21, N° 086-2019-MTC/21 y N° 270-2019-MTC/21; y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Variación de Obra N° 01 (Por Mayores Metrados) por el monto de S/ 87 656.12 (Ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y seis con 12/100 Soles), incluido IGV, respectivamente, del Contrato N° 149-2019-MTC/21 para la ejecución de la obra: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DV. SAYWITE-CACHORA-UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN PEDRO DE CACHORA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC", que representa una incidencia de 1.21% del monto contractual; siendo el monto actualizado del Contrato la suma de S/ 7 330 425.10 (Siete millones trescientos treinta mil cuatrocientos veinticinco con 10/100 Soles) incluido IGV, conforme al detalle contenido en los Anexos de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Los profesionales que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de aprobación de la Variación de Obra N° 01 (Por Mayores Metrados) del Contrato N° 149-2019-MTC/21, son responsables de la veracidad y del contenido de los Informes que sustentan su aprobación.



Artículo 3°.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos, con el objeto de establecer el deslinde de responsabilidades, de corresponder, por las causas que generaron la aprobación de la Variación de Obra N° 01 (Por Mayores Metrados) del Contrato N° 149-2019-MTC/21, aprobada en el artículo 1 de la presente resolución.



Artículo 4°.- Disponer que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de PROVIAS DESCENTRALIZADO registre en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la modificación aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina de Administración, a través del Órgano Encargado de las Contrataciones, registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el Acceso y Registro de la Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE".

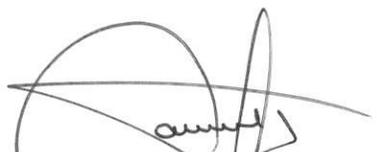
Artículo 6°.- Disponer que la Gerencia de Obras, notifique la presente Resolución al Contratista CONSORCIO VIAL APURIMAC, al Supervisor CONSORCIO SUPERVISOR CAMINOS VECINALES, para su conocimiento y fines correspondientes, en mérito a lo dispuesto en el literal g) del artículo 26 del Manual de Operaciones.

Artículo 7°.- Insertar la presente Resolución en el expediente de contratación relacionado con el Contrato N° 149-2019-MTC/21, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese.



Exp. N° E042028839
BGV/jtr



Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

ANEXO - 01

PRESUPUESTO DE LA VARIACIÓN DE OBRA POR MAYORES METRADOS – SOBRECARGOS EN LA VÍA

Presupuesto 1101001 MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL DV. SAYWITE - CACHORA
Subpresupuesto 001 MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL DV. SAYWITE - CACHORA
Cliente PROVIAS DESCENTRALIZADO
Lugar APURIMAC - ABANCAJ - SAN PEDRO DE CACHORA

Item	Descripcion	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.02	TERRAPLÉN CON MATERIAL DE CANTERA	M3	170.57	61.49	10,488.35
03	PAVIMENTOS				
03.01	BASE GRANULAR ESTABILIZADA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA (e=15 cm)	M3	303.55	192.83	58,533.55
COSTO DIRECTO					69,021.90
GASTOS GENERALES			2.625%		1,811.85
UTILIDAD			5.00%		3,451.10
SUBTOTAL					74,284.85
IGV			18.00%		13,371.27
TOTAL					87,656.12





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

ANEXO - 01

OBRA: MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL DV. SAYWITE - CACHORA

COSTO DIRECTO: S/

69,021.90

Analisis de Gastos Generales - VARIACIÓN DE OBRA POR MAYORES METRADOS – SOBREANCHOS EN LA VÍA Gastos Generales Variables

Item	Descripcion	Und	Cantidad Descripcion	Cantidad Unidad	Precio Unitario S/	Valor Total S/
I	Mano de Obra Directa					
A	Area de Produccion					
1	Ing. Residente de Obra (Inc. Leyes Sociales)	Mes	1.00	0.03	14,000.00	420.00
2	Ing. Asistente de Obra	Mes	1.00	0.03	10,000.00	300.00
3	Beneficios Sociales (49%)	Mes	1.00	1.00	352.80	352.80
B	Area Administrativa					
1	Administrador de Proyecto	Mes	1.00	0.03	5,000.00	150.00
2	Secretaria	Mes	1.00	0.03	3,500.00	105.00
3	Almacenero	Mes	1.00	0.03	3,000.00	90.00
5	Beneficios Sociales (49%)		1.00	1.00	169.05	169.05
F	Vehiculo					
1	Camioneta 4x2 pick up doble cabina	Mes	1.00	0.03	7,500.00	225.00
Total de Gastos Generales Variables S/						1,811.85





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

A N E X O - 02

PRESUPUESTO DE LA VARIACIÓN DE OBRA POR MAYORES METRADOS – SOBREANCHOS EN LA VÍA

OBRA : MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL DV. SAYWITE - CACHORA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE APURIMAC, PROVINCIA DE ABANCAY, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CACHORA
 ENTIDAD : PROVIAS DESCENTRALIZADO - MTC
 CONTRATISTA : CONSORCIO VIAL APURIMAC (conformado por JAGUI S.A.C. y WEIHAI Construction Group Company Limited)
 SUPERVISION : CONSORCIO SUPERVISOR CAMINOS VECINALES (conformado por TPF GETINSA EUROESTUDIOS S.L. SUCURSAL DEL PERÚ y MTV PERÚ E.I.R.L.)

PRESUPUESTO DE LA VARIACIÓN DE OBRA POR MAYORES METRADOS – SOBREANCHOS EN LA VÍA

Monto del Contrato Principal: S/ 7,242,768.98

Item	Concepto	Monto (S/)	Incidencia	Incidencia Acumulada
1	PRESUPUESTO DE LA VARIACIÓN DE OBRA POR MAYORES METRADOS – SOBREANCHOS EN LA VÍA	87,656.12	1.21%	1.21%
	TOTAL	87,656.12		
	Monto Actualizado Total	7,330,425.10		

INCIDENCIA ACUMULADA	1.21%
-----------------------------	--------------

